



**Federación de Centros  
y Entidades Gremiales  
de Acopiadores de Cereales**



Sociedad de Acopiadores  
de Granos de la Provincia  
de Córdoba

## **Comunicado Federación de Centros y Entidades Gremiales de Acopiadores de Cereales Paritarias Comercio Rama Cerealera 2020-2021**

Se informa a continuación la metodología aplicable del acuerdo salarial Comercio Rama Cerealera (FAECyS) - Paritarias 2020/2021, adjuntando las escalas salariales y el borrador del acta " Acuerdo Salarial Cereales", aclarando que se está enviando para su firma la cual podría tener algún cambio formal en su redacción.

Señores Asociados:

Esta Federación, miembro paritario en las negociaciones salariales del CCT 130/75 Comercio Rama Cerealera, informa que junto con el Centro de Exportadores de Cereales, Coninagro y la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios "Rama Cerealera" (FAECyS), se acordó un incremento salarial del 27%, para todo el tramo de las paritarias 2020-2021, más una suma no remunerativa de pago único y de carácter extraordinaria de \$ 10.000.-

Aplicación del acuerdo paritario:

- 1) - A partir de los salarios correspondientes al mes de noviembre de 2020, se incorpora a los básicos de convenio 130/75 Rama Cerealera para todas sus categorías, las sumas de \$ 4.000.- DNU 14/2020 y la suma \$ 2.000.- acordados en Acta anterior de fecha 30 de marzo de 2020.
- 2) - Con el pago de los salarios de noviembre de 2020, se abonará por única vez y con carácter extraordinario, la suma de \$10.000.- siendo esta No Remunerativa, a los fines del sistema de la seguridad social en los términos del Art. 6° de la Ley 24.241.
- 3) - A partir del mes de noviembre de 2020, los básicos de convenio para cada categoría profesional, se incrementan en un 9%, sobre la base cálculo de los básicos a dicho mes después de la incorporación de los \$6.000 (\$4.000 + \$2.000), indicado en el punto 1)
- 4) - A partir del mes de diciembre de 2020 los básicos de convenio para cada categoría profesional, se incrementan en un 6%, sobre la base de cálculo de los básicos del mes de noviembre de 2020, como se indica en el punto 3)
- 5) - A partir del mes de febrero de 2021 los básicos de convenio para cada categoría profesional, se incrementan en un 6%, sobre la base de cálculo de los básicos del mes de noviembre de 2020, como se indica en el punto 3)
- 6) - A partir del mes de abril de 2021 los básicos de convenio para cada categoría profesional, se incrementan en un 6%, sobre la base de cálculo de los básicos del mes de noviembre de 2020, como se indica en el punto 3)

El presente acuerdo paritario, tiene vigencia desde el 01 de noviembre de 2020 hasta el 30 de junio de 2021. Se establece que solo se podrá absorber o compensar hasta su concurrencia, los importes de carácter general, sectorial o individual, otorgados por los empleadores a partir del 01 de julio de 2020 y que hubieren sido abonados a cuenta de los aumentos que determine el presente acuerdo colectivo, cualquiera sea la denominación utilizada. Sobre la suma no remunerativa de pago único y de carácter extraordinaria de \$ 10.000. indicada en el punto 2), podrá ser absorbidos los bonos o premios que voluntariamente hubieran otorgado unilateralmente los empleadores, en dinero o en mercaderías, también se podrá aplicar a importes, bonos o premios que pudieren disponer por decisión gubernamental, durante todo el período de vigencia de este acuerdo paritario 2020-2021.